

En determinados supuestos existe la posibilidad de obtener una bonificación del valor de la empresa familiar. Se trata de un beneficio fiscal aplicable a las transmisiones mortis causa e intervivos de determinados activos y consiste en una reducción en la base imponible del ISD del valor de los bienes, derechos o participaciones transmitidas.

#### Transmisiones Mortis Causa:

Afecta a la adquisición por cónyuges, descendientes o adoptados de la persona fallecida y en su defecto, por ascendientes, adoptantes y colaterales hasta el tercer grado. El cónyuge superviviente tiene derecho a la reducción.

#### *Supuestos:*

- Transmisión de empresas individuales y de negocios profesionales exentos del IP.
- Transmisión de acciones o participaciones de entidades que otorgan exención en el IP.
- Usufructo sobre los anteriores.

#### *Requisitos bonificación 95% en la transmisión "mortis causa":*

- Mantenimiento durante 10 años tras el fallecimiento del causante, salvo fallecimiento del adquirente en ese plazo.
- No realizar actos de disposición ni operaciones que den lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición.

#### Transmisiones intervivos:

##### Requisitos adicionales:

- Requisitos del donante:
  - Sesenta y cinco años o más o en situación de incapacidad permanente o gran invalidez.
  - Dejar de ejercer funciones de dirección y de percibir remuneración por las mismas.
- Requisitos del donatario:
  - Cónyuge, descendientes o adoptados.
  - Mantenimiento durante 10 años salvo fallecimiento.
  - Tener derecho a la exención en IP.
  - No realizar actos de disposición ni operaciones que den lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición